



### ALEGACIONES JEFE SECCIÓN DE VÍAS PUBLICAS

- 1.- Se incorpora alegación
- 2.- Se incorpora alegación
- 3.- Se incorpora alegación
- 4.- No se incorpora. Art. 27.2:“Velocidad anormalmente reducida” es un término recogido en la normativa de tráfico.  
Art.27.3: Imposibilidad de recoger los supuestos concretos de cada vía. El art.46 y 18 del RGC, obligación del cualquier conductor de adaptar la conducción a las circunstancias de la vía y del tráfico.
- 5.- Se incorpora alegación.
- 6.- No se incorpora. Se esta cumpliendo con la normativa en los carriles bici, en los que tiene prioridad el ciclista.
- 7.-No se incorpora. Se entiende que se recoge en el artículo 55 apartado2.
- 8.- No se incorpora. La alegación está ya recogida en los arts70, 74 y 75 de la Ordenanza-
- 9.- No se incorpora. No es objeto de Ordenanza de Movilidad sino de ocupación de vía pública
- 10.- Se incorpora alegación
- 11.- Se incorpora alegación.
- 12.- No se incorpora. Ya se encuentra recogido en el articulado de la Ordenanza referente a estacionamiento.
- 13.- No se incorpora. Se entiende incluida en el artículo 89.2
- 14.- No se incorpora. No se recoge porque el artículo 120 al conceder la licencia se tendrá que verificar que cumple la normativa de accesibilidad.
- 15.- No se incorpora. Art. 15.1:La Disp. Transitoria de la Ordenanza recoge la regularización de las entradas de carruajes. Art. 15.2: Se recoge en el régimen sancionador de la Ordenanza.
- 16.- No se incorpora. No es objeto de la Ordenanza sino del PMUS y del PG
- 17.- No se incorpora. Incumple con la Ordenanza, no es necesario recogerlo expresamente.
- 18.- No se incorpora. Recogido en el artículo 97 de la Ordenanza
- 19.- No se incorpora. Objeto del PMUS y del PG
- 20.- No se incorpora. Se regula en el artículo 101.2 y 102 b) de la Ordenanza
- 21.- No se incorpora. No es objeto de la Ordenanza regular el trazado del carril bici. Aplicar art. 29 de la Ordenanza.

### ALEGACIONES BURGOS CON BICI

- 1.- Exposición de Motivos: No se incorpora alegación, el PMUS define unos objetivos que no son los de la Ordenanza
- 2.- Exposición de Motivos: No se incorpora alegación, se pretende otro modelo de ciudad, con zonas compartidas y señalizadas.
- 3.- Exposición de Motivos: Se incorpora alegación: Se incluye “*novedosamente se contempla la creación de una red de ciclocalles y ciclocarriles*”
- 4.- Art.4 Apartado 3: No se incorpora. El Reglamento de Participación ciudadana contempla la posibilidad de crear un consejo sectorial, no es necesario recogerlo en la Ordenanza.  
Apartado 4: No se incorpora. No es objeto de esta Ordenanza.
- 5.-Art. 12: No se incorpora alegación. Lo que proponen es la situación actual y no es el modelo de ciudad que se pretende.

- 6.- Art. 15: No se incorpora. Lo que proponen es la situación actual y no es el modelo de ciudad que se pretende.
- 7.- Art. 19: No se incorpora, no es el modelo de ciudad que se pretende.
- 8.- Art. 20. Se incorpora parcialmente.
- 9.- Art. 21: No se incorpora. No es el modelo de ciudad que se pretende
- 10.- Art. 25.2 No se incorpora alegación, no es el modelo de ciudad que se pretende
- 11.- Art.25.3: No se incorpora alegación: las velocidades tienen que terminar en 0. Y el párrafo 6: no se incorpora porque es lo mismo que existe actualmente.
- 12.- Art. 26: Se incorpora.
- 13.- Art. 27. 2 y 3: No se incorpora. No se añade preferentemente porque en las zonas peatonales si hay vía ciclista tienen que ir por ella. No pueden utilizar la parte central de la calzada si no por la derecha, según art. 29 RGC.
- 14.- Art. 27 4 y 5 se incorpora.
- 15.- Art. 27.6: Se incorpora. Se añade “debidamente señalizada”
- 16.- Art. 27.7. No se incorpora. No es el modelo de ciudad que se pretende y parte ya está recogido en el artículo 27.
- 17.- Art. 27.8: Se incorpora.
- 18.- Art. 27.11: No Se incorpora. Es confuso
- 19.- Art. 28 párrafo 1 y 2 se incorporan.
- 20.- Art. 28 párrafo 3 No se incorpora. Es objeto del PMUS.
- 21.- Art. 28 párrafo 4. Se incorpora.
- 22.- Art. 28 párrafo 5. No se incorpora la normativa vigente no recoge este tipo de semáforos
- 23.- Art. 29 párrafo 1: No se incorpora. Los límites tienen que cumplirse también fuera de las vías ciclistas.
- 24.- Art. 29 párrafo 2. Se incorpora apartado f). Se modifican los límites todos a 20 Km/h
- 25.- Art. 30 : se incorpora y se añade “debidamente certificadas y cumpliendo las preceptivas homologaciones”.
- 26.- Art. 31: Se incorpora el párrafo primero, voluntario y gratuito. Se añade carácter obligatorio en dos supuestos.
- 27.- Art. 40 : se incorpora letra b)
- 28.- Art. 41 Se incorpora los VMP niveles C exclusivamente por la calzada.
- 29.- Art. 43: Se incorpora el apartado 1. Se incorpora también la regulación de ciclocalles y ciclocarriles pero en otro artículo.
- 30.- Art. 45: No se recoge. Con la redacción actual y la correspondiente señalización ya se recoge la opción
- 31.- Art. 48: Se incorpora Zonas 30 y Zonas 20.
- 32.- Art. 52; Se incorpora
- 33.- Art. 97: Se incorpora
- 34.- Art. 132: No se incorpora. La bici es un vehículo y se le aplica todo el artículo.
- 35.- Art. 133: Se incorpora
- 36.- Art. 137: No se incorpora. La Ley recoge como grave el apartado k
- 37.- Art. 148.2: No se incorpora. Está previsto así en la Ley 39/2015
- 38.- Anexo I: Se incorpora definiciones de ciclocalle y ciclocarril.

### **ALEGACIONES ANDANDO BURGOS.**

- 1.- Se estima el apartado primero del punto Estructura y Calidad del documento, se reenumera a partir del artículo 95 y se modifica la expresión del artículo 40.



2.- En el apartado Conceptos y definiciones, se incorpora la definición de “ciclos” de la Ley.

3.- En el apartado de Movilidad Sostenible no hacen aportaciones concretas.

4.-Apartado Velocidades, no se puede reducir más la velocidad porque según normativa tiene que ser múltiplo de 10, se elimina los paréntesis del artículo 48, que hacían referencia al tipo de zona y en cuanto al desarrollo de las zonas 30 y 20 es propio del Plan de Movilidad que se está elaborando, definiendo condiciones urbanísticas etc.

5.-Apartado de Bicicletas, se modifica el artículo 31 estableciéndose el Registro voluntario  
En el artículo 32 se añade una referencia al artículo 91 de la Ordenanza.

6.-Apartado Peatones, en el primer punto no hace aportaciones concretas, en el punto segundo y tercero se refiere a cuestiones propias de otro documento como el Plan de Movilidad.  
Respecto del apartado cuarto se han recogido las definiciones que se regula en la ley, no considerando innecesario incluir otras definiciones. Respecto del apartado quinto, no se estima porque está prohibido por la normativa de tráfico.

#### **ALEGACIONES FEDISFIBUR.**

-Artículo 27.1.5 y 29 se estima. El artículo 271.5 es el 26.1.5, se corrige también.

-Corregir numeración de la página 14.

-Corregir numeración de la página 17.

-Artículo 41 Vehículos de Movilidad Personal ( VMP)se estima en los siguientes términos:

Se suprime del párrafo que empieza *Para el resto de niveles de VMP*, las sillas con motor eléctrico para personas con movilidad reducida.

Se suprime también el primer párrafo del artículo que empieza *Conforme a la Instrucción...*

-Artículo 52.5. Se estima en los siguientes términos:

El párrafo sexto del apartado 5 queda redactado: El despliegue de la rampa del vehículo es para uso de personas con diversidad funcional con movilidad reducida.

#### **ALEGACIONES PARTICULARES**

##### **Particular Uno.-**

-Artículo 4.1.- no se estima porque el Ayuntamiento decidirá en cada momento qué órgano va a tomar las decisiones.

-Artículo 8.- Esta cuestión está regulada, donde no existe paso de peatones la esquina es el lugar por donde tienen que pasar los peatones.

El último párrafo se entiende con la redacción actual.

Artículo 9.- Se estima.

-Artículo 11.- Se desestima esta aportación por considerar que es adecuada su redacción.

-Se fusionan los Capítulos II y III en un único capítulo que se pasa a llamarse Movilidad en Zonas Peatonales.

-Artículo 26.- No se estima porque hace referencia a estar al corriente del pago de deudas en ejecutiva.

-Artículo 27.- Se han incorporado aportaciones de otros colectivos y esta es la redacción que se propone.

-Artículo 31.-Queda redactado como está porque ya se han incorporado aportaciones de otros colectivos.

-Artículo 32.-Se ha incorporado aportación de otro colectivo.

-Artículo 40.- Ya se ha recogido en otras aportaciones.

-Artículo 52.- Tras valorarse esta aportación se mantiene que sólo los perros guías y los que vayan en transportín.

#### **Particular Dos.-**

Sus aportaciones ya se han tenido en cuenta cuando se han tratado las de otros colectivos o particulares.

#### **Particular Tres.-**

No se tiene en cuenta porque no hace aportaciones concretas.

#### **Particular Cuatro.-**

No hace aportaciones concretas.

#### **Particular Cinco.-**

Hace referencia a temas propios del Plan de Movilidad.



Se ha incorporado como exención de la tasa de la ORA a los vehículos eléctricos.

**Particular Seis y siete.-**

Hace referencia a temas propios del Plan de Movilidad.

Se ha incorporado como exención de la tasa de la ORA a los vehículos eléctricos.

**Particular ocho y nueve.-**

Las aportaciones concretas ya se han tenido en cuenta en otros colectivos o particulares.

**Particular Diez y Once.-**

Ya se han abordado estas aportaciones y en cuanto a las cuantías de las multas es lo que marca la ley.

**Particular Doce.-**

Ya se han tratado las aportaciones por otros colectivos o particulares.

**Particular Trece.-**

Lo que plantea no es de esta Ordenanza.

**Particular Catorce.-**

Se suprime del artículo 11.1 en este Capítulo y se añade de conformidad con la normativa vigente de Tráfico.

**Particular Quince.-**

En cuanto a la aportación de la zona ORA no garantiza la rotación.

Respecto de lo relativo a las bicicletas es un tema del Plan de Movilidad.

**Particular Dieciséis.-**

Habría que hacer un estudio sobre la rotación en zona ORA y el número de residentes.

**Particular Diecisiete.-**

Es una cuestión del Plan de Movilidad.

**Particular Dieciocho.-**

Se prohíbe por ley aparcar en intersecciones.

**Particular Diecinueve.-**

No hay propuesta concreta.

**Particular veinte.-**

Propuesta con conceptos indeterminados y otras propuestas ya recogidas al estudiar otros colectivos y particulares.

**Particular veintiuno.-**

Se desestiman las alegaciones porque se pretende una coexistencia pacífica en las vías públicas, de vehículos y peatones.

**ALEGACIONES AULAS DE PERSONAS MAYORES “MARIA ZAMBRANO”**

No se estima su propuesta.

**ALEGACIONES FAE**

- 1.- Recomendaciones: NO son objeto de esta Ordenanza
- 2.- Carga y descarga: No se incorpora alegación, la Ordenanza no regula los horarios de la carga y descarga, salvo en el casco histórico.
- 3.-. Se incorpora exención de la ORA de vehículos eléctricos e híbridos enchufables Art- 109
- 3.- Art. 26.1.7.- No se incorpora: Ya está recogido en el artículo 26
- 4.- Art.26.2.3 : No se incorpora. El horario de reparto es suficientemente amplio.
- 5.-Art. 51: No se incorpora alegación. Es objeto del PMUS

**ALEGACIONES ECOLOGISTAS EN ACCIÓN.**

- 1.-Apartado primero son consideraciones generales.
- 2.- Una vez que el texto esté terminado se pasará al Área de Igualdad para que repasen el texto y eliminen expresiones sexistas, discriminatorias y no inclusivas.
- 3.- Ya existen órganos de participación en el Ayuntamiento de Burgos y en cuanto a la creación de órganos nuevos la Ordenanza de Movilidad no es el instrumento jurídico oportuno.
- 4.-En cuanto a las diferentes perspectivas no hay propuesta concreta.



- 5.-Lo que se plantea en este apartado sería propio del Plan de Movilidad.
- 6.-Por razones de seguridad se establece esta prohibición con independencia de que se tenga que adecuar la señalización y el mobiliario urbano a las necesidades concretas.
- 7.-El apartado 4 se deja como está, la bicicleta es un vehículo y se articulara un sistema de autorizaciones para el acceso al Centro Histórico.  
En el apartado 5 lo que plantean es indeterminado por lo que no se modifica.
- 8.-El requisito es presentar la documentación. Se añade al DNI o documento que acredite o permita su identificación.  
En el artículo 26.1.2 ya se dice lo que plantean.  
Ya se recoge la posibilidad de que los residentes con diversidad funcional puedan tener acceso, en el caso de no residentes, lo tendrán que solicitar de forma excepcional, en cada caso.
- 9.-El artículo se deja como está porque lo establece así la Ley.
- 10.-El artículo 29 ya está cambiado.
- 11.-No se estima por razones de seguridad y accidentalidad.
- 12.-Se establece el registro voluntario.
- 13.- Se han agrupado los artículos.
- 14.-Se ha modificado el artículo.
- 15.- Ya se ha modificado el artículo.
- 16.- No es objeto de esta Ordenanza concretar zonas o vías de circulación.
- 17.-Se deja como está.
- 18.-Se va a habilitar aparcamientos para estos vehículos.
- 19.- Se estima.
- 20.- Hay que establecer con concreción en que lugares se puede aparcar.
- 21.- No se estima, por considerar adecuado el sistema actual.
- 22.- Hay un título dedicado al transporte urbano.

### **ALEGACIONES COMITÉ EMPRESA AUTOBUSES**

- 1.- Art. 15: Se incorpora

- 2.- Art. 49: Se incorpora.
- 3.- Art. 50 Se modifica el artículo dando una nueva redacción.
- 3.- Art. 51.- No se incorpora: Tienen autorización municipal.
- 4.- Art. 52 : Se incorpora punto 1, 1 y 4. El resto ya se recogen en el artículo.
- 5.- Art. 52.8: Se incorpora parcialmente dando nueva redacción
- 6.- Personal del servicio. No se incorpora. No es objeto de esta Ordenanza
- 7.- Art. 132 y 142 se incorpora.

## **ALEGACIONES PARTICULARES**

### **PARTICULAR A:**

- 1.- Exp. Motivos: No hay propuesta concreta.
- 2.- Art. 27.2 No se incorpora. No se ajusta al modelo de esta Ordenanza
- 3.- Art. 27.4: Ya está incorporado en base a otras aportaciones
- 4.- Art. 27.6. Se incorpora alegación
- 5.- Art. 29 . No se incorpora. Se han modificado los límites en base a otras aportaciones.
- 6.- Art. 31. Se ha modificado el artículo
- 7.- No hay propuesta concreta.

### **PARTICULAR B:**

- 1.- Art. 27.- No se incorpora. No son propuestas concretas a la Ordenanza. Objeto del PMUS
- 2.- Art. 31: Se incorpora. Registro voluntario
- 3.- Art. 41: No se está promocionando si no regulando. Se incorpora que los de nivel C sólo por calzada.

### **PARTICULAR C:**

Dato 1, 2 y 3: No hay propuesta concreta a la Ordenanza que fomenta el uso de la bici.

### **PARTICULAR D:**

Art. 27.- Se incorpora en el artículo 27 la prohibición de utilizar móvil

### **PARTICULAR E:**

- 1.- Se recoge en la Ordenanza la obligación de casco, pero no el chaleco reflectante, no es un elemento obligatorio según la normativa. También se recoge la prohibición de usar móvil y auriculares.
- 2.- La elaboración de un tríptico, es una sugerencia, no es objeto de regulación en la ordenanza.
- 3.- La colocación de señales está regulada en la Ordenanza
- 4.- El registro se ha modificado atendiendo a otras propuestas.

### **PARTICULAR F:**

- 1.- Velocidad de 20Km/h, se indica como máximo. En todo caso deberá adaptarse la velocidad al estado de la vía.
- 2.- Los carriles bici son legales. La retirada de los carteles se realizó de conformidad con la normativa porque en los carriles bici el peatón no tiene preferencia.
- 3.- La velocidad se ha disminuido en determinadas zonas, cuando se comparte con el ciclista.

### **PARTICULAR G:**



- 1.- Art. 45 : No se incorpora la posibilidad de que circulen las motos por carriles reservados por motivos de seguridad.
- 2.- Art. 50: No se incorpora, la Ordenanza lo regula en el artículo 90.

**PARTICULAR H:**

- 1.- No se recogen propuestas concretas a la Ordenanza.
- 2.- Sanción de 750 euros por circular bicis por las aceras. Es incorrecto, se aplica el artículo 147.1 que serían 60 euros.

**PARTICULAR I:**

- 1.- Art. 15.7: No se incorpora, las bicicletas conducidas a mano, no tienen la consideración de vehículos por lo que pueden acceder a zonas peatonales.
- 2.- Arts 22 y 26: Se incorpora la alegación y se corrige errores en las calles
- 3.- Art. 27: Se incorpora alegación
- 4.- Art. 31: Se incorpora alegación
- 5.- Art. 37: Revisión del sistema de bicibur, no es necesaria tarjeta
- 6.- Art. 97: No se incorpora, se considera que la redacción es correcta y no es necesario especificar que el sábado es laborable
- 7.- Art. 115.1b): Se incorpora la alegación del permiso de circulación.
- 8.- Art.130: No se incorpora. Ya se realiza cuando es necesario
- 9.- Art. 131 k): NO se incorpora. Lo recoge así la normativa.

**ALEGACIONES GRUPO POLITICO CIUDADANOS**

1.-Artículo 6: Ya se considera en el texto un hecho excepcional y también queda claro el componente auxiliar de la regulación del tráfico por personas ajenas a la Policía Local.

Apartado primero son consideraciones generales.

En cuanto al tema de los colegios lo que plantean es un tema de la Consejería de Educación y en cuanto a la propuesta provisional no se puede garantizar su viabilidad si no concretan más la misma.

2.- Artículo 27: Ya lo hemos incorporado.

3.- Artículo 28: No se estima porque hay que garantizar la movilidad y accesibilidad universal de las personas con diversidad funcional con movilidad reducida.

Segundo párrafo, la normativa vigente les da prioridad en los pasos para ciclistas.

4.-Artículo 31: Ya se ha modificado el carácter obligatorio del registro de bicicletas.

5.- Capitulo II Bicibur: No es una marca comercial, es la denominación del servicio público.

6.- Artículo 52.1: La aportación no es objeto de esta Ordenanza ya que se está hablando de las normas de utilización de los autobuses.

7.- Artículo 51.2: Al día de la fecha los autobuses no cuentan con un espacio que se pueda reservar para bicicletas, por motivos de seguridad habría que adaptarlos, por lo que no se estima la aportación.

8.- Artículo 51.3: Se estima.

9.- Artículo 58: No hay propuesta concreta en su aportación.

10.- Título VI, Capítulo I: No hay propuesta concreta en su aportación.

11.- Capítulo VIII (ORA): Ya está recogido.